

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
77312104398**

**CENCOSUD RETAIL S.A.  
81.201.000-K  
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO  
HIPER-  
SUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECT**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN  
REEMPLAZO DE BOLETAS MEDIO DE MAQUINAS  
REGISTRADORA**

**PROVIDENCIA, 31/07/2012**

**RES. EX. N° 77312007958 /**

**VISTOS:** La solicitud de fecha 04-07-2012 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en CAUPOLICAN N°475, comuna VALDIVIA.

RES.EX. 882 DEL 28-07-2005, DEL SII. Que autoriza el uso de las máquinas.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	NºFISCAL
NCR	7457	39625389	01	217247
NCR	7457	39625390	02	217248
NCR	7457	39625391	03	217249
NCR	7457	39625393	04	217250
NCR	7457	39625394	05	217251
NCR	7457	39625395	06	217252
NCR	7457	39625396	07	217253
NCR	7457	39625400	08	217254
NCR	7457	39625401	09	217255
NCR	7457	39625425	10	217256
NCR	7457	39625426	11	217257
NCR	7457	39625429	12	217258
NCR	7457	39625431	13	217259
NCR	7457	39625438	14	217260
NCR	7457	39625465	15	217261
NCR	7457	39286790	16	217262
NCR	7457	39286794	17	217263

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan integralmente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) RES. EX. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y emisión de facturas por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Contribuyente presente solicitud de derogación en formulario 2117.

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



**ANA MARIA MARIN FUENTES**  
**JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA**

**Distribución**

SISPAD N°77312104398

DPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE

CENCOSUD RETAIL S.A.

MATERIA : AUTORIZACION DE MAQUINAS REGISTRADORAS.

D.R.DE LOS RIOS-FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO.

EXPEDIENTE

MRC/hcv